



## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA  
CALI - VALLE

**INFORME DE SECRETARÍA.** Santiago de Cali, 19 de enero de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de responsabilidad civil con escritos que anteceden por resolver. Sírvase proveer. La secretaria.

### **SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ**

#### **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA.  
**DEMANDANTES:** NANCY ESTRADA BOLAÑOS.  
LEONARDO PORTILLA RODRIGUEZ.  
TANIA ALEJANDRA PORTILLA ESTRADA.  
KAROL JULIANA PORTILLA ESTRADA.  
SILVIO LEON ESTRADA.  
JUAN SEBASTIAN PORTILLA ESTRADA (Menor).  
**DEMANDADOS:** CORPUS Y ROSTRUM S.A.S.  
ILITCH RAMON NIETO VALBUENA.  
MILDRED MARTINEZ MILLAN.  
**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-012/**2022-00081**-00.

Revisado el trámite del presente proceso, el despacho evidencia lo siguiente:

- Dentro del termino legal, el apoderado judicial de la demandada MILDRED MARTINEZ MILLAN ha dado contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito, e igualmente, ha presentado dictamen pericial rendido por especialista en cirugía plástica estativa y reconstructivas, escritos que han sido puestos en conocimiento de la parte demandante, por lo cual no es necesario correr traslado de los mismos.
- Dentro del termino legal, el apoderado judicial de la demandad CORPUS Y ROSTRUM S.A.S. ha dado contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito.
- Mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito mediante el cual se pronunció sobre las excepciones de mérito propuestas por MILDRED MARTINEZ MILLAN y CORPUS Y ROSTRUM S.A.S.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

#### **DISPONE:**

**PRIMERO: AGREGAR** a los autos la contestación de la demanda y dictamen pericial allegados por el apoderado judicial de la demandada MILDRED MARTINEZ MILLAN, la cual será tenida en cuenta una vez se resuelva sobre la demanda de reconvención y llamados en garantía.

**SEGUNDO: AGREGAR** a los autos la contestación de la demanda allegada por el apoderado judicial de la demandada CORPUS Y ROSTRUM S.A.S., la cual será



## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA  
CALI - VALLE

tenida en cuenta una vez se resuelva sobre la demanda de reconvencción y llamados en garantía.

**TERCERA: RECONOCER** personería suficiente para actuar al Dr. ALEXANDER BERMUDEZ ARBOLEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.037.595.791 y T.P. No. 231.337 del C.S.J., para que actué en los términos y para los efectos del poder otorgado para actuar en representación de la demandada CORPUS Y ROSTRUM S.A.S. - Correo electrónico del apoderado: abermudez@juridex.co

**CUARTO: AGREGAR** a los autos el escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante descorre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por MILDRED MARTINEZ MILLAN y CORPUS Y ROSTRUM S.A.S., el cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

### NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO  
JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY \_\_\_\_\_, NOTIFICO EN  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE  
ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68b162693e2580705c15f4cc5cde9093d94e7db99ab87fdaea5a07398ba9b742

Documento generado en 23/01/2023 09:51:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>